ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	*Código: GJ-FR-44*
	Versión: 003
	Página 1 de 37

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria, que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

En el plan de desarrollo 2023 – 2026 “tradición, transformación e innovación”, la Institución marca la ruta metodológica y el horizonte misional para los próximos 4 años mediante la formulación de hitos estratégicos, programas y proyectos que reúnen las metas visionadas para la comunidad Pascualina. Algunos de los retos particulares señalados por este plan apuntan a convertir a la Institución en una organización con alta capacidad de respuesta y cumplimiento de las metas administrativas y operacionales.

La Institución tiene como uno de sus propósitos principales articular el relacionamiento universidad-empresa-estado como escenario de proyección de los ejes misionales y como fuente generadora de ingresos a partir del desarrollo de productos y servicios. (…), para lo cual la Institución realiza desplazamientos a diferentes regiones en búsqueda de relacionamiento estratégico con diversas organizaciones o entidades por lo que se hace indispensable para esta, contar con un medio de transporte en óptimas condiciones para realizarlos.

El parque automotor de la institución, está compuesto por un camión furgón de marca CHEVROLET, modelo 2012, con placa TEK-762, una camioneta de marca

TOYOTA, doble cabina, modelo 2015, con placa OML-724 y una camioneta WAGON, GASOELEC de marca MITSUBISH, modelo 2018, con placa FPZ-408, que a través de estos se logra el transporte de directivos, docentes, estudiantes y equipos, a diferentes locaciones, para las actividades de índole académico o administrativo y pretendiendo garantizar la oportuna movilidad para dar cumplimiento a la programación de las actividades administrativas y académicas sin ningún contratiempo.

La prestación del servicio institucional exige que el equipo automotor esté en óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual garantiza que las actividades académicas se desarrollen de acuerdo con la programación sin ningún contratiempo, por ello se hace necesario contratar las inspecciones tecno mecánicas de los vehículos, en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 769 DE 2002 Capítulo VIII.

2. OBJETO A CONTRATAR

a) Descripción del Objeto a Contratar: Servicio de Inspección de tecno-mecánica para los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

b) Clasificación UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
[F]	78	18	15	5
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos

CÓDIGO UNSPSC: 7818155 - Servicio de inspección de vehículos

c) Condiciones Técnicas: el de Servicio de Inspección de tecno-mecánica será para los siguientes vehículos:

- **CAMIONETA MITSUBISHI OUTLANDER / PLACA FPZ 408**

De acuerdo a ARTÍCULO 52 de la ley 769 de 2002, donde estipula que:

Artículo 52. ***Primera revisión de los vehículos automotores.*** *Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5o) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

Por lo que el vehículo Mitsubishi Outlander de placa FPZ-408, cumple su periodo obligatorio de revisión de tecno-mecánica el 27 de junio de 2024.

- **CAMIÓN FURGON CHEVROLET / PLACA TEK 762**

PLACA DEL VEHÍCULO:	TEK762		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	10017740753	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2023	08/11/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE	SI	169472213	SI

- **CAMIONETA TOYOTA DOBLE CABINA 4X4 / PLACA OML 724**

PLACA DEL VEHÍCULO:	OML724		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10009166695	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	09/11/2023	09/11/2024	CDA AUTOFULL COLOMBIA NO. 2	SI	169494675	SI

d) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Aportar la resolución autorizada por el ministerio de transporte para operar como centro de diagnóstico automotor,

2. 2.Tratándose de un establecimiento público, acreditar la representación legal de la respectiva entidad. Si no, la sociedad debe estar legalmente constituida, con el registro comercial y en su objeto social comprobar la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor. Dicha acreditación deberá demostrar la clasificación de funcionamiento (A, B, C, D), donde demuestre que se encuentra mínimamente en (B) y máxima en (D) (*ver cuadro adjunto).*

CLASIFICACIÓN CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	CON LINEA PARA REVISIÓN TECNOMECÁNICA
Clase A	Solo para motocicletas
Clase B	Solo para livianos
Clase C	Solo para vehículos pesados
Clase D	Para livianos, pesados y/o líneas mixtas

3. copia de póliza responsabilidad civil profesional; (donde demuestre que está constituida por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

e) REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, la cual podrá certificar a través de mínimo 2 y máximo 3 copias de certificados o actas de liquidación de contratos que hayan sido celebrados con entidades públicas y/o privadas ejecutados dentro de los últimos tres (3) años a partir del cierre de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan**,** o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través mínimo ***dos (02) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, que haya ejecutado durante los cuatro (04) años anteriores al cierre de la invitación.***

Las demás condiciones se evaluarán conforme las condiciones señaladas anteriormente.

f) Requisito habilitante de SST:

- **Personas naturales sin personal a cargo:** Acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública). Planilla de seguridad social.

- **Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo:** Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación

de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Estudio de Sector

¿EN QUÉ CONSISTE LA REVISIÓN?

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores.

1. DURANTE LA REVISIÓN

Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

3. CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

4. VERIFICACIÓN

El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de los mismos con las que se realizarían.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 057/12, entre otros.

Disposiciones legales sobre la RTM y EC:

- La RTM y EC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.
- El Certificado de RTM y EC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan
- fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.

- No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

El Decreto Ley 057 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitramites, Artículo 201 dispone:

"Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos

automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 057/12 Artículo 202 establece a partir de cuando inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

¿Qué es un CDA?

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 “Centros de Diagnóstico Automotor”, adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Con la Resolución 20213040063835 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Transporte, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento.

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS CDA?

La clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor depende de la cobertura de su servicio y se dividen en cuatro tipos: A, B, C y D.

Clasificación CDA	Servicio
Clase A	Para revisión de motocicletas
Clase B	Para vehículos livianos o livianos, motocarros y motocicletas
Clase D	Para vehículos pesados rígidos o articulados, biarticulados y motocicletas
Clase E	Para vehículos livianos, motocarros, pesados, rígidos, articulados, biarticulados, líneas mixtas y motocicletas

Aspectos Generales.

La actividad económica está dividida en macro sectores, sectores y actividades económicas transmutando desde lo general hasta lo particular, compartiendo características comunes y desiguales frente a otras agrupaciones. En el caso en estudio, el objeto a contratar se encuentra incluido así:

Macro sector: Servicios

Sector económico: Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificio División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).

Actividad económica: 8129. Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales / Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fábricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.

Contexto económico:

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

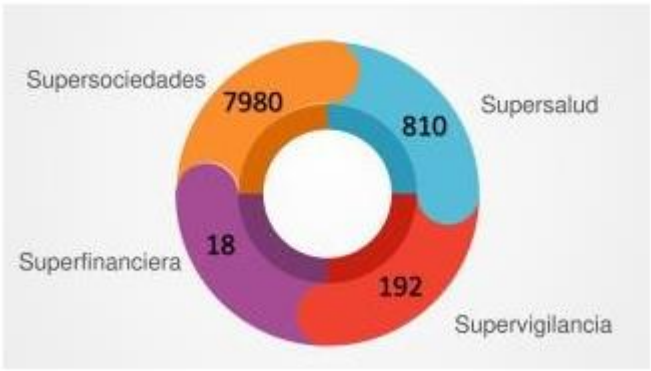
Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. De esta manera, el consumidor ve aumentado su bienestar gracias a una buena salud, mayor formación, una comunidad segura donde vivir, etc. Todos estos factores no se traducen, como hemos mencionado, en la obtención de bienes materiales. Sin embargo, no por ello son de menor importancia para la economía y la vida de las personas.

En el siglo XX se produjo en el mundo un cambio drástico en la producción de bienes y servicios que se ha llamado tercerización. Esto, porque el sector terciario ha pasado a emplear a una mayor cantidad de empleados y porque su forma de trabajar se ha difundido por los otros dos sectores[1].

El informe se realizó sobre la información y empresas vigiladas por la SuperSociedades, Supersalud, Superfinanciera y supervigilancia como se ilustra:

[1] https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html



Las conclusiones finales del informe indicaron que:

- En un contexto de reactivación económica, donde el PIB nominal creció 17.8 % en 2021, mejoró la rentabilidad de las 9000 siguientes empresas más grandes, más allá del aumento de las ganancias.
- Los ingresos operacionales de las 9.000 empresas crecieron 1.6 veces por encima del crecimiento económico en 2021.
- La actitud del empresariado colombiano, permitieron a las 9000 siguientes más grandes mantener el nivel de solvencia y apalancamiento entre 2020 y 2021.
- El sector Comercio volvió a ser el mayor generador de ingresos operacionales dentro de las 9000 empresas en el año 2021
- El principal aumento de las ganancias se presentó en el sector Servicios, el cual registró ganancias por 7.2 billones de pesos en 2021.
- En la región Bogotá-Cundinamarca se domicilian la mayoría de empresas, seguida por Antioquia, Costa Pacífica y Costa Atlántica; según su nivel de ingresos operacionales.

A continuación, se ilustran las principales cifras y comportamientos analizadas en el informe:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 9.000 EMPRESAS SIGUIENTES

Cifras en billones

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 424	$ 456	$ 504	$ 31.56	7,4%	$ 48.75	10,7%
Pasivos	$ 203	$ 210	$ 248	$ 6.58	3,2%	$ 37.83	18,0%
Patrimonio	$ 221	$ 246	$ 257	$ 24.98	11,3%	$ 10.93	4,4%

PRINCIPALES CUENTAS DE RESULTADOS 9.000 EMPRESAS SIGUIENTES

Cifras en billones

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Ingresos Operacionales	$ 323	$ 310	$ 400	-$ 13.17	-4,1%	$ 89.62	28,9%
Ganancia (Pérdida)	$ 17	$ 13	$ 28	-$ 4.30	-25,3%	$ 15.30	120,6%

COMPARATIVO PRINCIPALES CUENTAS DE LAS EMPRESAS

Principales cuentas de las 9.000 empresas

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 424	$ 456	$ 504	$ 31.56	7,4%	$ 48.75	10,7%
Pasivos	$ 203	$ 210	$ 248	$ 6.58	3,2%	$ 37.83	18,0%
Patrimonio	$ 221	$ 246	$ 257	$ 24.98	11,3%	$ 10.93	4,4%
Ingresos Operacionales	$ 323	$ 310	$ 400	-$ 13.17	-4,1%	$ 89.62	28,9%
Ganancia (Pérdida)	$ 17	$ 13	$ 28	-$ 4.30	-25,3%	$ 15.30	120,6%

Principales cuentas de las 1.000 empresas

Cuenta	2019	2020	2021	Variación 2020 – 2019		Variación 2021 – 2020	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Activos	$ 1,111	$ 1,139	$ 1,304	$ 27.66	2,5%	$ 164.89	14,5%
Pasivos	$ 522	$ 546	$ 625	$ 24.38	4,7%	$ 78.93	14,5%
Patrimonio	$ 590	$ 593	$ 679	$ 3.28	0,6%	$ 85.97	14,5%
Ingresos Operacionales	$ 754	$ 697	$ 908	-$ 57.17	-7,6%	$ 211.30	30,3%
Ganancia (Pérdida)	$ 69	$ 45	$ 98	-$ 23.49	-34,1%	$ 52.17	115,1%

COMPARATIVO DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS POR SECTOR AÑO 202

Propi

Distribución de las 9.000 empresas por sector

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	3072	34.1%
SERVICIOS	2835	31.5%
MANUFACTURA	1735	19.3%
CONSTRUCCIÓN	766	8.5%
AGROPECUARIO	439	4.9%
MINERO-HIDROCARBUROS	153	1.7%

Distribución de las 1.000 empresas por sector

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	310	31.0%
MANUFACTURA	305	30.5%
SERVICIOS	271	27.1%
CONSTRUCCIÓN	48	4.8%
MINERO-HIDROCARBUROS	43	4.3%
AGROPECUARIO	23	2.3%



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.
- En el cuarto trimestre de 2022 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021 pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

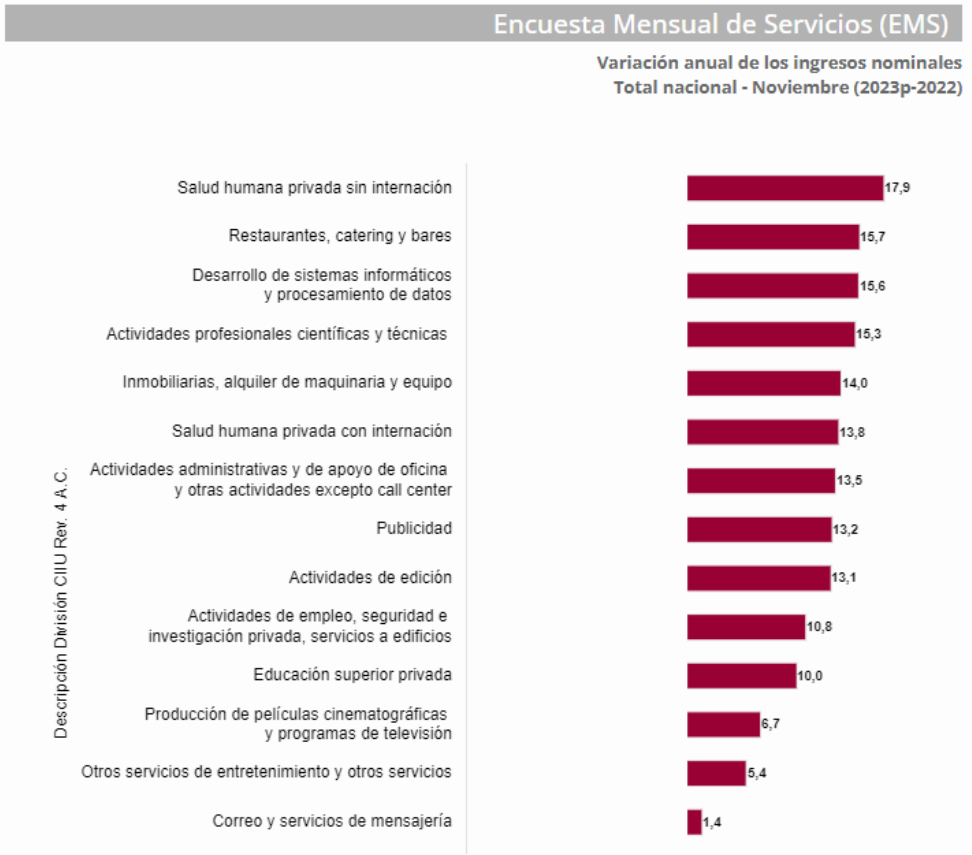
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Por su parte, en la última Encuesta Mensual de Servicios EMS publicada por el DANE, se observa que, febrero de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022[2]

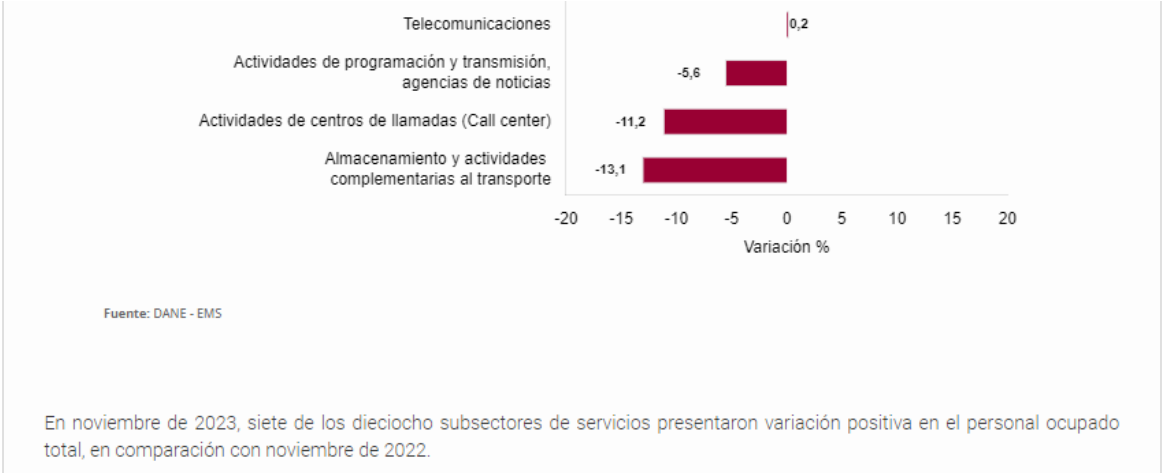
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Información noviembre 2023

En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.



[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



Fuente: DANE - EMS

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

En lo corrido del año 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022 como se ilustra

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - febrero 2023ᵖ / enero - febrero 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,2	6,3	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,6	-3,4	13,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,3	5,0	8,8
J	División 58	Actividades de edición	4,1	-2,4	8,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	42,9	10,6	11,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	4,7	11,0
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-6,0	17,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	20,7	5,4	15,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,3	0,7	12,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	4,8	14,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	5,8	13,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	0,5	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,6	0,2	13,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	2,9	10,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,2	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,4	3,9	11,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	1,3	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,2	7,7	16,2

Fuente: DANE – EMS

En el caso específico de la sección N Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios se observan las siguientes variaciones:

- Ingresos: 10,6%
- Personal Ocupado:0,5%
- Salarios: 13, 4%

En búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y mayor confort de los humanos, se han implementado una diversidad de soluciones tecnológicas, para facilitar las necesidades básicas, entre ellas el desplazamiento, a medida del tiempo el desarrollo del transporte ha sufrido una diversidad de cambios, adaptándose a cada una de las condiciones rurales de cada zona, en búsqueda de disminuir o acortar los tiempos de desplazamiento, mayor seguridad, aumentar el confort durante los desplazamientos, diversas empresas emplean grandes grupos de ingeniería buscando solucionar las diferentes dificultades de confort, para generar mejores experiencias de viajes y de transporte, para garantizar que las condiciones de confort y seguridad se puedan seguir brindando, se han

desarrollado diversas técnicas para garantizar que los vehículos a pesar del tiempo puedan seguir generando diversas experiencias de viaje de alto confort, para esto se emplean unos índices de calidad que se miden mediante el mantenimiento.

¿Qué es el mantenimiento preventivo de un vehículo?1

Cuando adquirimos un carro nuevo o usado, se hace necesario conocer qué es el mantenimiento preventivo de un vehículo, ya que, con el uso y el tiempo es imprescindible poder revisar algunas partes importantes y así evitar problemas mayores.

Sin duda, una de las mejores maneras de garantizar que un vehículo tenga una buena vida útil, es llevando a cabo todos los controles periódicos de mantenimiento y revisión para evitar a futuro reparaciones costosas y poder mantener segura la integridad de las personas dentro del vehículo.

¿Qué es el mantenimiento preventivo de un carro?

El mantenimiento preventivo hace referencia a la práctica periódica del cuidado del vehículo para evitar cualquier contratiempo de inactividad o gastos por fallas en el equipo. El principal objetivo del mantenimiento es poder revisar que todas las piezas estén funcionando correctamente o que si hay algunas con desgaste se puedan cambiar a tiempo.

Por lo general, las revisiones se hacen cada cierto kilometraje, esto puede variar según el tipo y marca del vehículo. Sin embargo, el primer mantenimiento se realiza sobre los 5.000 kilómetros y luego cada 10.000 kilómetros.

¿Cómo hacer el mantenimiento preventivo de un carro?

Aunque muchas veces podemos saber qué le está fallando al vehículo, se hace indispensable poder llevarlo a un lugar especializado en mantenimiento preventivo para obtener un mejor asesoramiento.

Habitualmente, en la primera visita al taller se hace cambio de aceite del motor y filtros de aceite y aire. Además, se revisa el estado de los neumáticos, los frenos y la suspensión. Cabe destacar que cuando el vehículo ya tiene mayor kilometraje recorrido la revisión es más completa.

factores importantes en la revisión preventiva

Por lo general las revisiones preventivas son llevadas a cabo por profesionales del área mecánica, sin embargo, algunos factores a tener en cuenta son:

1. **Estado de las llantas:** en las llantas es importante comprobar la presión de aire y observar que tengan un desgaste uniforme en su dibujo y que no sobrepase el desgaste máximo.

2. **Líquido de frenos:** aunque no es algo que se desgaste con el tiempo, es necesario validar que no haya fugas que puedan generar problemas en el frenado. Adicional, se revisan los discos de freno y las pastillas.

3. **Batería:** por lo general, las baterías tienen una vida útil de 2 a 3 años, pero hay circunstancias que pueden ocasionar daños antes del periodo mencionado.

¿Por qué es importante realizar los mantenimientos requeridos?

El mantenimiento preventivo es algo que todos los conductores deben tomar en serio y poder programar las revisiones necesarias para el vehículo, como hemos mencionado anteriormente esto no solo previene gasto de dinero sino también protege la vida de los demás.

Las revisiones son importantes porque:

- Aumenta la eficiencia de combustible
- Previene reparaciones muy costosas
- Evita que el carro se vare en cualquier momento

¿Por qué el mantenimiento a un vehículo?

El uso diario de un auto hace que algunos componentes y piezas al estar en un constante roce generan un desgaste, para lo cual se programa un mantenimiento para evaluar la necesidad o el comportamiento de dichas piezas que se encuentran en fricción, estos mantenimientos son programados de acuerdo al kilometraje de los vehículos, ya que estas piezas y componentes están diseñados para desgastarse cada cierto kilometraje.

La última encuesta de Andemos del año 2021 reveló optimismo entre los empresarios del sector automotor para 2022 pues los empresarios estiman un crecimiento de matrículas de carros nuevos del 8% frente a lo que se alcanzará este año para un mercado total a final de ese año de 258.300 unidades.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Trimestral de Opinión del Sector Automotor realizada por Andemos en diciembre, el 70% de los encuestados manifestó que la situación actual de las empresas es buena, mientras el 28% afirma que es aceptable.

El 85% de los empresarios del sector consideran que las expectativas económicas para 2022 son mejores y el 66% considera que es un buen momento para aumentar las inversiones.

También estimaron que se matricularán un promedio de 258 mil unidades de vehículos nuevos en 2022, un crecimiento del 8% frente a las 239 mil unidades que los empresarios proyectaron para 2021, según la anterior encuesta hecha en septiembre.[3]

- **Análisis de la demanda:**

De acuerdo con lo anterior, y a la necesidad que presenta hoy la institución se puede inferir que en el mercado colombiano de autopartes se encuentran diversas empresas que prestan servicios dedicadas al sector vehicular y que entidades como las servitecas y centros de diagnóstico prestan los servicios solicitados para este fin, la realización de la "*revisión e inspección tecno mecánica*". Por lo cual se necesita realizar dicha contratación, para garantizar el correcto funcionamiento de los automotores que se encuentran en la institución.

La demanda para este tipo de servicios, en la institución ha sido muy recurrente, ya que este tipo de servicios se debe implementar año a año, esto con el único propósito de mantener actualizado todo requisito obligatorio que dependa el correcto funcionamiento de que cada vehículo adscrito a la institución.

En la Institución Universitaria Pascual Bravo existen antecedentes de procesos de contratación similares, los cuales se verán reflejados en la siguiente tabla:

[3] https://rentingautomayor.com/que-es-el-mantenimiento-preventivo-de-un-vehiculo/

NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	EMPRESA CONTRATISTA	VALOR	FUENTE
VAD 1048 DE 2023	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, con mano de obra calificada, y suministro de aceites, repuestos, lubricantes, y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento, así como el alistamiento para su apropiada presentación al interior y exterior de los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo	DIEGO LOPEZ S.A.S.	$31.846.642	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24817002&isFromPublicArea=True&isModal=False
VAD 610 DE 2022	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, con mano de obra calificada, y suministro de aceites, repuestos, lubricantes, y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento, así como el alistamiento para su apropiada presentación al interior y exterior de los vehículos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo.	DIEGO LOPEZ S.A.S	$18.224.864	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17698444&isFromPublicArea=True&isModal=False
				https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11714655&g-

VAD 624 DE 2021	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, adquisición de aceites, repuestos, lubricantes y demás elementos requeridos para los vehículos de la Institución Universitaria Pascual Bravo	DIEGO LOPEZ S.A.S. – TECNICENTRO LOS COLORES	$16,793,360	recaptcha-response=03AGdBq24IFomvg44hmooB3joHV4r76tsAXmejXBbSHSAJ7dR82ld8p1hUYwLG0NUpsO4XEH7Rqe6bqp8qlbg1Y1deNfOtwOYoUo6eTLw5C4Fk9VtvbdDKLz6AMStWpnWGXKmNiAdr4RMcqjBHMJ23BHTh-BXztJYcPDJW6ppDf2wLfWLyjWo-2sSevJui_O5_ls_NSURRJUMybAUb7Vo1o-D25o0hjw4o_iH6duNWw0ra31DX2hWmHeJS9J9L3_WuVA3XbdA8x1S-T5N3-qDvWhs4rMu-zJ7UnTpNtx_iB5De3v1Grqpv82lNLUh5EVS2gn0FjoC-zpIAafLFqblJqeoj8UKiAKJbowgDG8l-jU7IQagvVw8h7ikcCNYBoL0bkYDgrYj0ZIyvacE9atHnLZYqvCBie3eQXfMVRtKB8qIbt8zOyxRaIpVgy-v81KI5OX1Oto_8vAVJTUsXC2OlBZkhOgeHGinPsA

Así mismo se puede evidenciar como otras entidades se han realizado contratación de este tipo de elementos y mantenimientos, algunas son:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	EMPRESA	VALOR	FUENTE
MC-068-CENAC NEIVA-2023	Prestar los servicios de revisión tecno mecánica y emisión de gases para los vehículos de biinf n°55 ubicados en Florencia (Caquetá), unidad centralizada por la cenac Neiva, vigencia 2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	$ 1.365.932	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5081687
059 de 2022	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, a todo costo del parque automotor de la ese de san Benito.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO SANTANDER	$7.000.000,00 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3646134
049 de2021	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, a todo costo del parque automotor de la ese de san Benito	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO SANTANDER	$ 6.531.223 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContrac

				tNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2148916

- **Análisis de la oferta:**

Al realizar el análisis de la oferta para el servicio Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, se evidencio que existen varias servitecas o centros de diagnósticos autorizados, para suplir la necesidad actual que se presentan con los vehículos que son de la institución, evidenciando una alta demanda de estos servicios, ya que en el mercado colombiano existen diferentes empresas que pueden suplir con lo requerido.

PRECIO DE LA TECNOMECÁNICA PARA VEHICULOS (CARROS Y MOTOS) 2024.

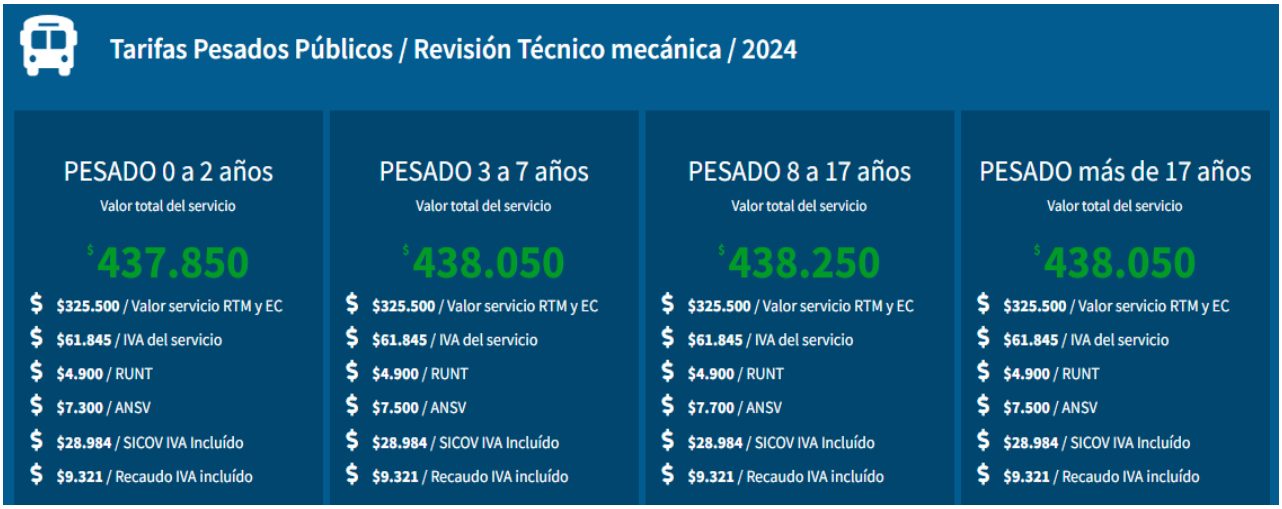
A partir de 2024 los precios para el servicio de tecno-mecánica se fijaron en UVT (el valor de 1 UVT es de $47.065).

En la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte, se fijó una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo de la siguiente forma:

Tipo de vehículo	Tarifa inferior		Tarifa superior	
	En UVT	En Pesos	En UVT	En Pesos
Moto	2,55	$120,016	3,02	$142,136
Liviano	4,15	$195,320	4,97	$233,913
Pesado	6,73	$316,748	8,11	$381,697

Al valor en pesos, se le debe sumar: IVA (19%), RUNT, ANVS, SICOV, Recaudo. De ese modo, cada CDA decide cuando vale la tecno-mecánica siempre y cuando esté dentro del rango establecido.





*(RTM y EC): Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

*(RUNT): Registro Único Nacional de Tránsito

* (ANSV) Agencia Nacional de Seguridad Vial

*(SICOV): Sistema Integrado de Control y Vigilancia de los centros de diagnóstico automotriz

Es así como para el presente estudio del mercado se tuvo en cuenta a los centros de diagnósticos que prestan este servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la solicitud planteada, como necesidad actual de la Institución.

Por lo que se solicitaron cotizaciones a los siguientes centros que prestan el servicio requerido:

EMPRESA
CDA AUTOFULL
CEDITRANS S. A

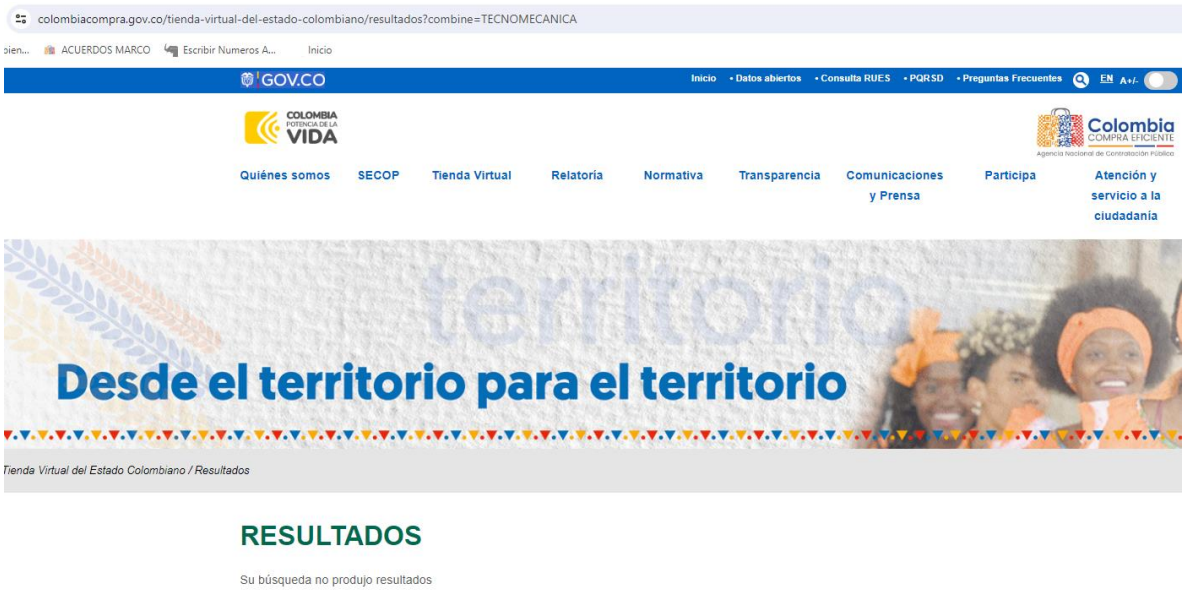
- **Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios

SI_X_ NO __ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS de acuerdo con la búsqueda realizada por palabra clave “Tecno mecánica” el cual arrojó resultados de acuerdos marco de precios.

Sin embargo, en concordancia con lo estipulado en lo reglamentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública la Institución Universitaria Pascual Bravo aplicará de manera preferente el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco existente.



En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

"*en caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios*"

"*() teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda*"

De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales).

a) Valor estimado del contrato: UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L. ($1.026.825). SIN IVA INCLUIDO.

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIONETA TOYOTA DOBLE CABINA, DIESEL, MODELO 2015, 4X4, DE PLACA OML 724	1	$ 299.500	$ 0	$ 299.500	$ 0	$ 299.500
2	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIONETA MITSUBISHI OUTLANDER PHEV, WAGON, MODELO 2018, DE PLACA FPZ408	1	$ 299.100	$ 0	$ 299.100	$ 0	$ 299.100
3	Servicio para la revisión tecnomecánica del vehículo - CAMIÓN FURGÓN CHEVROLET, DIÉSEL, MODELO 2012, 4X2, 5 TONELADAS, DE PLACA TEK 762	1	$ 428.225	$ 0	$ 428.225	$ 0	$ 428.225
SUBTOTAL							$ 1.026.825
VALOR TOTAL IVA							$ 0
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							$ 1.026.825

b) Plazo de ejecución del contrato: El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de noviembre, sin superar la vigencia 2024.

c) Requiere presupuesto de vigencias futuras: SI ___ NO __X__

d) Forma de Pago: Se realizará **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con cada certificado entregado, derivado del servicio de tecno-mecánica para los vehículos adscritos a la Institución, y será pagado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.

- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

- Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
- Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOPII al igual que los informes que le aplique.

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte del 4%
- Rte IVA del 15%
- ICA del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Tasa para la justicia familiar del 2%

Y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago.

e) Certificado de disponibilidad presupuestal: se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No	FECHA DEL CDP	VALOR
6876	05/06/2024	$1.026.825

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) **Fundamento Jurídico que soporta la modalidad de la contratación:**

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará mediante el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. en los siguientes términos:

" (…). La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(…), Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

i. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del*

artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

ii. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

iii. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

iv. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

v. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

vi. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

vii. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

viii. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. “*

b) Alcance del contrato y/o obligaciones del contratista

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada.

2. El contratista deberá diligenciar y expedir por cada vehículo, el certificado de

Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, en documento físico, donde se evidencie, los datos del mismo y toda la información relacionada con el certificado.

3. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

4. El contratista deberá garantizar que la información correspondiente en cada certificado sea suministrada e ingresada al sistema de información RUNT.

5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. El contratista deberá acordar con el supervisor del contrato o su delegado, la fecha donde se disponga el día y la hora, para la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Universitaria Pascual Bravo, a través del supervisor del contrato.

8. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, con sus respectivas herramientas y funcionalidades.

9. El contratista deberá garantizar el espacio señalado en las condiciones técnicas para realizar Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

11. El contratista deber ingresar a la plataforma SECOP II los informes y soportes necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y soportes de pago de acuerdo con los lineamientos que para el efecto realice el supervisor.

12. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento

c) Obligaciones Generales de la Entidad

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

a) Análisis de riesgos que deben ser amparados por el contratista:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DE		MONITOREO	
	No	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IUPB	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	MONITOREO	PERIODICIDAD

Técnico	1	No cumplimiento de características técnicas definidas	Que no sea la referencia solicitada		x	Técnico de proceso	Evaluación de ofertas
Económico	2	Cobro inadecuado	Que el monto cobrado por el proveedor no corresponda con el pactado		x	Supervisor	Al momento de cada pago
Económico	3	Pago de producto	Que la institución no realice el pago correspondiente pactado	x		Supervisor	Fechas establecidas para el pago
Servicio	4	Cumplimiento del servicio del mantenimiento	Llevar el vehículo en las fechas pactadas con el contratista para realizar las labores de mantenimiento, necesarias.	x	x	Supervisor	Durante el plazo del contrato
Jurídicos, legales y/o regulatorios	5	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior al acta inicio del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA		x	Supervisor	Día a día

Administrativo	6	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con el supervisor la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato		x	Supervisor	Al momento de recibir
Administrativo	7	Demora en el pago de la factura	Cuando por errores internos de la institución se presenta demora en el pago de la factura	x		Supervisor	Fechas establecidas para el pago

b) **Garantías***:* De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por tanto, en el presente proceso contractual, no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

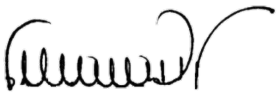
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Comité estructurador de estudios previos, Asesor y Evaluador.

- **Componente técnico:** Leonardo Andres Mendieta - Contratista Apoyo Vicerrectoría Administrativa.
- **Componente jurídico:** Susana Londoño – Abogada Contratista de Gestión Jurídica
- **Componente económico:** Andres Sepulveda Rodriguez - Contratista Apoyo Vicerrectoría Administrativa
- **Componente enlace:** Julio Fernando Valencia Ospina - Contratista Apoyo Vicerrectoría Administrativa



Supervisora
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa